

23487 ORDEN 111/02419/1983, de 4 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Braulio González Moreno, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Braulio González Moreno, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo de 1979 y 4 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Braulio González Moreno, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, representado por el Procurador señor Dorremochea, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo de 1979 y 4 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pállares.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23488 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,692	153,052
1 dólar canadiense	123,695	124,140
1 franco francés	18,735	18,791
1 libra esterlina	227,526	228,674
1 libra irlandesa	177,214	178,244
1 franco suizo	69,535	69,858
100 francos belgas	280,374	281,552
1 marco alemán	56,358	56,595
100 liras italianas	9,456	9,494
1 florín holandés	50,400	50,802
1 corona sueca	19,196	19,266
1 corona danesa	15,671	15,725
1 corona noruega	20,287	20,362
1 marco finlandés	26,479	26,587
100 chelines austriacos	801,743	806,173
100 escudos portugueses	122,300	122,785
100 yens japoneses	61,828	62,100

MINISTERIO DEL INTERIOR

23489 RESOLUCION de 28 de junio de 1983, del Gobierno Civil de Cádiz, por la que se declara la necesidad de ocupación del palacio de Riquelme, sito dentro del conjunto histórico-artístico de Jerez de la Frontera.

Por Real Decreto 3255/1982, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 286, del 29), se declaró la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de la adquisición del palacio de Riquelme, sito dentro del conjunto histórico-artístico de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cumplimentado lo prevenido en los artículos 15 al 23 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y los artículos 15 y siguientes del Reglamento para su aplicación, y una vez formalizados los trámites que se expresan:

1. Formación de una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se ha considerado necesaria.
2. Publicidad de esa relación de bienes y derechos en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1983, «Boletín Oficial» de la provincia número 6, de fecha 10 de enero de 1983, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia («Diario de Cádiz» de fecha 27 de diciembre de 1982).
3. Publicación de la relación de bienes y derechos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (14 de enero de 1983), para que los interesados pudieran formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación.
4. No habiéndose formulado alegaciones en el periodo de información pública.
5. Informado el expediente por la Abogacía del Estado.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo declarar la necesidad de ocupación de utilidad pública, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 3255/1982, de 12 de noviembre, para la adquisición de la finca palacio de Riquelme, situado dentro del conjunto histórico-artístico de Jerez de la Frontera, sita en la plaza del Mercado, hoy de Julián Cuadra, señalado con los números 56 antiguo, 8 moderno y 10 novísimo.

Son sus propietarios doña Luisa y doña Elisa Osorio de Moscoso y de Estanga, con domicilio en la calle Juan Ramón Jiménez, número 14, de Madrid.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Cultura, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Cádiz, 28 de junio de 1983.—El Gobernador civil.—10.477-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23490 ORDEN de 28 de julio de 1983 por la que se homologa la marca de conformidad a normas UNE, que tiene establecida la Asociación Electrotécnica Española, para aparatos, materiales, elementos, equipos e instalaciones eléctricas utilizados en la edificación.

Ilmo. Sr.: Por don Teodomiro González-Baylín Antontri, Presidente de la Asociación Electrotécnica Española, se solicita la homologación de su marca de conformidad a normas UNE, para aparatos, materiales, elementos, equipos e instalaciones eléctricas, utilizados en la edificación, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 305 de 22 de diciembre).

A la vista de las inspecciones e informes previos que se han considerado oportunos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha informado favorablemente dicha solicitud. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede, por el periodo de un año natural a la Asociación Electrotécnica Española, la homologación de su marca de conformidad a normas UNE, para aparatos, materiales, elementos, equipos e instalaciones eléctricas utilizados en la edificación de acuerdo con la relación que se adjunta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de julio de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.